

PPN, 2017. *Informe Anual 2016. La situación de los Derechos Humanos en las cárceles federales de la Argentina*, pp. 236-241. Buenos Aires: PPN.

La técnica de aislamiento en el programa actual del gobierno penitenciario. Un análisis sobre los Complejos de la zona metropolitana

En esta sección presentamos una síntesis de los resultados preliminares de uno de los proyectos de investigación que lleva adelante el Departamento de Investigaciones: “*El gobierno penitenciario y el modelo de aislamiento*”. El mismo comenzó a desarrollarse en el año 2015, respaldándose y fundamentándose en un amplio corpus empírico que reúne ocho años de relevamiento y sistematización de información cuantitativa y cualitativa producida tanto en el marco de investigaciones¹, como del Registro Nacional de Casos de Torturas y/o Malos Tratos (RNCT).

En este estudio temático nos aproximamos al aislamiento penitenciario buscando interpelar su definición legal y/o normativa, y por ende, también, las estrategias de indagación recurrentes con que se aborda este objeto. Nos preguntamos por la persistencia del aislamiento y sus reconfiguraciones, por sus usos prácticos y sus efectos materiales y simbólicos. Definimos el aislamiento en forma amplia, entendiéndolo como una técnica penitenciaria que se cristaliza a través de diferentes prácticas que segmentan individuos o grupos poblacionales, fijándolos espacialmente y obstruyendo el contacto social y el intercambio entre detenidos, y de éstos con el afuera. Por ello, nuestra definición no se restringe al **aislamiento individual en celda (clausura)** sino que también incluye aquellos **regímenes de confinamiento en pabellón (encierro colectivo)** que segrega grupos poblacionales entre sí y provoca una *socialización forzada y restringida*. Sin perjuicio de esto, la presente entrega de avance de resultados se circunscribe al aislamiento individual en celda.

En los últimos años, en el marco del RNCT, el relevamiento de la categoría de aislamiento en el período de los años 2011 al 2016 ha consignado los siguientes datos: un total de 2217 víctimas que dieron cuenta de situaciones de aislamiento, de las que hemos podido clasificar 1510 hechos de aislamiento por sanción formal/informal; 209 hechos de

¹ Las investigaciones precedentes pueden consultarse en el sitio oficial de la PPN: <http://www.ppn.gov.ar/>. El presente estudio se inscribe en un proyecto de investigación marco, en el cual el confinamiento socio-territorial, el régimen cerrado y el aislamiento intra-carcelario constituyen un entramado relacional de prácticas penitenciarias formales e informales en clave de orden y seguridad institucional, que vulneran sistemáticamente los derechos de las personas detenidas en las cárceles federales.

aislamiento por medida de seguridad penitencia y/o judicial (RIF), y 508 hechos de aislamiento por regímenes de pabellón (admisión-ingreso, sectorizado y depósito).

En base a este corpus empírico, y aquel que emerge de los más de 100 Registros de campo elaborados a partir de la observación de todos los espacios de las más de 20 unidades penitenciarias relevadas, y las entrevistas efectuadas con el personal penitenciario, junto al análisis de documentos y resoluciones y los antecedentes históricos de cada cárcel según los expedientes obrantes en el organismo, es posible identificar *una diversificación de la técnica penitenciaria de aislamiento individual en celda* que exceden aquellas tipificadas por el instrumento del RNCT.

Así, sostenemos que en los últimos años se produjo un paulatino *des-anclaje espacial* y una progresiva *redefinición funcional* del aislamiento por parte del servicio penitenciario. *Des-anclaje* en tanto la aplicación de esta técnica se ha extendido hacia sectores de la cárcel no identificados a priori con estas funciones, como son los pabellones de alojamiento común (habitualmente denominados “de población”²). Y *redefinición funcional* contemplando que se produjeron cambios en relación a las utilidades que reviste el aislamiento en el programa actual de gobierno penitenciario.

Ambos movimientos –el *des-anclaje* y la *redefinición funcional*– promovieron una diversidad de denominaciones y una multiplicación de espacios en los cuales se aplica el *encierro dentro del encierro*, al tiempo que –y por esta misma diseminación– se dificultó la detección, inspección y fiscalización por parte de los organismos de control de esta técnica penitenciaria violenta. En este marco argumentativo presentamos un resumen de los emergentes sobre la aplicación del *aislamiento individual* en el Complejo Penitenciario Federal I (CPF I, Ezeiza)³, el Complejo Penitenciario Federal II (CPF II, Marcos Paz)⁴ y el Complejo Penitenciario Federal IV (CPF IV, Ezeiza) a partir de los relevamientos efectuados durante el año 2016.

En primer lugar, se destacan los cambios producidos en relación a la aplicación de las sanciones de aislamiento. De las indagaciones realizadas se obtuvo que: por un lado, se han modificado los criterios de sanción. Por ejemplo, nos informaron las autoridades de las cárceles que no se sanciona con aislamiento la “tenencia de objeto cortopunzante”; que –sólo en los casos que corresponda– se sanciona con la restricción de salidas del pabellón. Por otro

² Todas las comillas que se presentan aluden al textual de la jerga penitenciaria.

³ Se relevaron los Módulos III, IV y de Ingreso, Seguridad y Tránsito.

⁴ Se relevaron los Módulos I, II y de Ingreso, Seguridad y Tránsito.

lado, aquellas sanciones que sí contemplan aislamiento –particularmente aquellas vinculadas a las peleas entre detenidos o con personal penitenciario⁵–, se cumplen principalmente en celda propia. Sólo en aquellos casos en los que el detenido⁶ no pueda permanecer en el pabellón por razones de “convivencia” se lo traslada al pabellón de aislamiento para su posterior realojamiento. Este cambio permite que se cumplan sanciones acumuladas en los pabellones de alojamiento común (celda propia) por 45 días⁷ por ejemplo –con encierro diario de 23hs en celda–, sin que este hecho sea fácilmente detectado por los organismos de control.

En tanto, quienes se niegan a ingresar o se niegan a permanecer en los pabellones de alojamiento común y son realojados en el pabellón de aislamiento (“buzones”), permanecen por un período de 48 a 72 horas con la figura penitenciaria de “a disposición del director” según lo establece el reglamento disciplinario. En caso de que no haya cupo en otros sectores para realojarlos permanecen en el pabellón de aislamiento bajo la denominación de “régimen común”. Esto ocurre tanto en los Complejos para varones como en el CPF IV para mujeres. Vale decir que, se está produciendo un empleo subsidiario de los pabellones de aislamiento (“buzones”) para el cumplimiento de sanciones y una utilización predominante de los mismos para gestionar conflictos entre detenidos/as.⁸

Concomitantemente, en el marco de lo que denominamos el *dispositivo de ingreso*⁹, se instaló como regla general en los Complejos para varones el aislamiento de al menos 48 horas al ingresar al pabellón de alojamiento asignado. Esta práctica es denominada y justificada por las autoridades penitenciarias como “medida de seguridad” preventiva para saber si el ingresante es aceptado por la población y viceversa. Por otra parte, los detenidos que se niegan a entrar a los pabellones o piden salir por “problemas de convivencia” y en ese marco solicitan “Resguardo de Integridad Física”, son realojados en el pabellón de aislamiento, en donde permanecen a la espera de cupo en pabellones para “Personas de Especial Vulnerabilidad”, que suelen estar colmados en su capacidad. Quienes se niegan a ingresar a

⁵ Nos referimos a circunstancias de demandas o reclamos grupales que dan lugar a lo que el servicio penitenciario denomina “alteración al orden”, “falta de respeto a la autoridad”, “toma de rehén agente penitenciario”, etc.

⁶ Usamos el masculino ya que los pabellones del CPF IV son de alojamiento común o colectivo, sin celdas individuales.

⁷ En el módulo III del CPF I encontramos una persona en el pabellón A que llevaba 45 días aislado en celda propia, cumpliendo sanciones acumuladas de faltas producidas en otros módulos. Fue posible detectar esta situación únicamente a partir del ingreso de varios ascesores de la PPN al mencionado pabellón, realizando entrevistas con los detenidos y una observación prologada.

⁸ Una lectura similar puede hacerse en relación a los pabellones y módulos de ingreso, que operan en la redistribución de la población “en tránsito”. Al respecto véase el apartado sobre el *dispositivo de ingreso* en esta misma sección.

⁹ Véase el apartado sobre el *dispositivo de ingreso* en este mismo capítulo.

los pabellones o piden salir por “problemas de convivencia” pero no quieren tener “Reguardo de Integridad Física” permanecen en el pabellón de aislamiento con la denominación penitenciaria de “en tránsito”, a la espera de cupo en otros pabellones de alojamiento común o bien traslado a otros módulos u otras cárceles. Dentro de este último grupo, aquellos detenidos que “agotaron circuito”, es decir, que ya recorrieron todos los módulos y pabellones en que era posible alojarlos, permanecen viviendo en pabellones de aislamiento (“buzones”), o bien, viven bajo régimen de aislamiento (encierro individual en celda) en pabellones de alojamiento común, como es el caso del módulo de ingreso del CPF I.¹⁰

Así, es posible advertir que se multiplicaron las instancias no formales de aplicación de aislamiento, al tiempo que las sanciones formales de aislamiento no han decrecido¹¹. La extensión del aislamiento se observa en las diversas modalidades de encierro individual en celda vinculadas a la gestión de la conflictividad endógena.

La lectura de estos indicadores en el marco del *programa de gobierno* penitenciario sugiere que se tiende al gobierno delegado y/o tercerizado en los detenidos en los pabellones “de población” (alojamiento común), al tiempo que se ensanchan las mallas de aplicación del aislamiento individual por razones de conflictividad entre presos/as. En este proceso se generan grupos de detenidos que viven regularmente en condiciones de riesgo de muerte y/o en condiciones de aislamiento.

La estrategia penitenciaria de gobierno delegado y/o tercerizado promueve relaciones de subordinación entre pares como modo de vinculación predominante entre los detenidos, al tiempo que pone en funcionamiento en los Complejos una dinámica de circulación/tránsito, aislamiento, y degradación de las condiciones de vida para aquellos detenidos que no consiguen establecerse en determinados pabellones.

¹⁰ Tanto en el pabellón de aislamiento como en los pabellones de alojamiento común del Módulo de Ingreso, Seguridad y Tránsito del CPF I, quienes tienen RIF viven aislados en celda propia.

¹¹ Para mayor información véase el apartado “El aislamiento en las cárceles federales” en el *Informe Anual 2015* de la PPN.